



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto nº 3328, de fecha 23 de julio de 2012, que literalmente dice:

“Visto el Acuerdo de la Mesa de Contratación de Personal Laboral, de fecha de 12 de julio de 2012, en el que se acuerda proponer la modificación de las Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, recogidas como Anexo I en las Bases para la constitución de Bolsas de Trabajo de Personal Laboral Temporal para Servicios Municipales, a fin de resolver las dudas interpretativas surgidas al respecto, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“TERCERA.- ORDEN DE LLAMADA.

Aquellas personas que integren una Bolsa de Trabajo serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Respecto los contratos de interinidad, serán ofrecidos a aquellos integrantes de las Bolsas de Trabajo, que ocupen el primer puesto en el listado, según la última publicación, en el Tablón de Anuncios

Las incidencias sobre el orden que se ocupe en el listado se resolverán de acuerdo con lo que se estipula en las presentes Normas.”

“QUINTA.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo, siempre que corresponda a la prueba a cuya selección se presentó, así como a continuar en el mismo, durante la totalidad de la vigencia del contrato. No obstante, la renuncia inicial a una propuesta de oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, y con puntuación cero.

El integrante de la Bolsa de Trabajo que acepte un contrato de trabajo con objeto de sustitución a una persona determinada, y por un motivo específico, podrá continuar prestando servicios en este mismo contrato, si se dieran circunstancias que afectaran a la incorporación de la personal sustituida, por un concepto distinto a aquel en que se produjo la contratación, siempre y cuando, no se produzca interrupción temporal del contrato.”

Debe decir:

“TERCERA.- ORDEN DE LLAMADA.

Aquellas personas que integren una Bolsa de Trabajo serán llamadas



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Respecto los contratos de interinidad, serán ofrecidos a aquellos integrantes de las Bolsas de Trabajo, que ocupen el primer puesto en el listado, según la última publicación, en el Tablón de Anuncios, **independientemente de que figuren en situación de disponible u ocupado.**

Las incidencias sobre el orden que se ocupe en el listado se resolverán de acuerdo con lo que se estipula en las presentes Normas.”

“QUINTA.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo, siempre que corresponda a la prueba a cuya selección se presentó, así como a continuar en el mismo, durante la totalidad de la vigencia del contrato, **con la salvedad prevista en la Norma Tercera para los contratos de interinidad.** No obstante, la renuncia inicial a una propuesta de oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, y con puntuación cero.

El integrante de la Bolsa de Trabajo que acepte un contrato de trabajo con objeto de sustitución a una persona determinada, y por un motivo específico, podrá continuar prestando servicios en este mismo contrato, si se dieran circunstancias que afectaran a la incorporación de la personal sustituida, por un concepto distinto a aquel en que se produjo la contratación, siempre y cuando, no se produzca interrupción temporal del contrato.”

En base a lo anteriormente dicho; esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar las Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, recogidas como Anexo I en las Bases para la constitución de Bolsas de Trabajo de Personal Laboral Temporal para Servicios Municipales, en los términos propuestos en el Acuerdo de la Mesa de Contratación de Personal Laboral, de fecha de 12 de julio de 2012, por el motivo anteriormente citado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al Departamento de Personal, y publíquese en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil, a 25 de julio de 2012

Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez